

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad también se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado número 15.= Edicto. Número 502.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. José María Molina, vecino y Alcalde constitucional de la ciudad de Sto. Domingo de la Calzada, solicitando el registro de una mina de Carbon de piedra, que supone existe en el término de la jurisdiccion de la Aldea del Portillo de Busto de bureba, y sitio llamado los Hoyos, se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso é improrogable término de 10 dias que señala el art. 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 24 de Agosto de 1842. = José Nieto.=P. E. S. Narciso Maria Jugo.

Negociado número 15.=Edicto. Número 503

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. José Maria Molina, vecino y Alcalde constitucional de Sto. Domingo de la Calzada, solicitando el registro de un criadero de Sucino, que supone existe en el término de la jurisdiccion del pueblo de Bozón y sitio llamado monte de Besantes, se anuncia al publico para si alguna persona se considera con derecho al mismo, acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso é improrogable término de 10 dias que señala el art. 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 24 de agosto de 1842. =José Nieto.=P. E. S. Narciso Maria de Jugo.

Negociado número 15.= Edicto. Número 504.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Tomás Alonso de Porres, vecino de Villareayo, solicitando el registro de un criadero mineral de azufre, que supone existe en el término comunero de Puente-Arenas y Visjueces, y sitio llamado los Hocinos, se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho al mismo, acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso é improrogable término de 10 dias que señala el art. 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 25 de agosto de 1842. = José Nieto.=P. E. S. Narciso Maria de Jugo.

Negociado número 15. =Edicto. Número 505.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Manuel Ruiz Oria, vecino de Villareayo, solicitando el registro de una mina de sulfuro de plomo, que supone existe en el término del pueblo de Huidobro, y sitio llamado el Ayedal, se anuncia al público para si alguna

persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso é improrogable término de 10 dias que señala el art. 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 25 de agosto de 1842.=José Nieto.=P. E. S. Narciso Maria Jugo.

Negociado 4.º=Circular.= Número 507.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me comunica en 25 del actual la siguiente superior resolucioin.

»El Sr. Ministro de la guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 21 del corriente lo que sigue.

He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por el Capitan general de Granada, al consultar en 1.º de abril último, si el quinto Francisco Huertas Martin por el cupo de Albolote en el reemplazo de 1840, ha de servir su plaza de soldado, descubierta por haber resultado sin talla despues de entregado y admitido en caja su sustituto Francisco Garcia Vazquez. Enterado de lo espuesto, y resultando de los documentos que dicho Capitan general acompaña á su consulta que el espresado sustituto, de acuerdo con su sustituido, ha hecho uso para aumentar su estatura del medio fraudulento de introducir en sus medias con aquel objeto unos pedazos de sombrero: considerando que esta sustitucion viciada por el dolo de los interesados en ella, nunca tuvo la legalidad necesaria para serlo: oido el tribunal supremo de guerra y marina, y de conformidad con su parecer, se ha servido S. A. declarar nula la sustitucion del referido Francisco Huertas Martin con Francisco Garcia Vazquez, debiendo el primero cubrir desde luego su plaza de soldado, sin perjuicio de que ambos esten á las resultas de la causa que sobre este particular se instruye en el juzgado de guerra de aquella Capitanía general. Asi mismo deseando S. A. prevenir la repeticion de estos hechos tan vergonzosos como culpables, se ha servido igualmente declarar, que la circunstancia de *sin calzado* prescrita en el articulo 68 de la ley para la mensura de los mozos sorteados y la de sus sustitutos debe entenderse y se entienda de tal modo que los pies de los que se midan esten enteramente desnudos en toda su superficie, asi en la inferior como en la superior, sin mas contacto con todo otro cualquiera cuerpo ó materia que el de la marca en que se colquen para ser medidos.

De órden de S. A comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya superior aclaracion se publica en este periód. co oficial para su mas exacta observancia. Burgos 29 de agosto de 1842.=José Nieto.

Negociado 8.º = Número 512.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia, procurarán la captura de Estevan Escolar, natural de la villa de Sotillo, cuyas señas á continuacion se espresan, y habido que sea, le conducirán á disposicion del Juez de 1.ª instancia del Partido judicial de Aranda de Duero.

Señas. Edad 13 años, espigado, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, color bueno, con una cicatriz sobre la ceja de un ojo. Burgos 31 de agosto de 1842. = José Nieto.

Negociado número 8.º = Número 508.

El Juez de 1.ª instancia del Partido judicial de San Clemente, me dice con fecha 20 del actual lo que sigue.

Juzgado de 1.ª instancia de S. Clemente y su partido. =

En este mi juzgado pende causa criminal de oficio contra los Gitanos Enrique, y Enrique Malla, padre é hijo, sobre muerte de Manuel Fernandez y contra un hijo de este llamado Bernardo Fernandez, que habia herido, y muerto á Miguel Malla, hijo y hermano respectivo de aquellos, cuyas pendencies tuvieron lugar en los pueblos de Almarcha, y Castillo de Garcimuñoz, de este partido, la noche del dia veinte y cinco al veinte y seis de setiembre de 1834, sin que hasta de presente hayan sido capturados, los tres que resultan responsables de ambos homicidios, ni ultimado legalmente los procesos que dichas justicias formaron, y acumulé por auto de diez y nueve de mayo último. Y como proceda y sea necesaria la prision y embargo de bienes, por cuatro mil reales á cada uno de los referidos Enrique y Enrique Malla, y Bernardo Fernandez, y su remision con seguridades á disposicion de este juzgado; y tambien la comparecencia forzada de Feliciano Salazar, muger del difunto Manuel Fernandez, he mandado en la misma causa dirigirme á V. S. como lo ejecuto para que se sirva disponer la prision y embargo de los tres referidos, y comparecencia de la Feliciano, cuyas señas no se espresan por no aparecer de la causa, disponiendo sean conducidos los cuatro á disposicion de este juzgado, pues asi conviene á la administracion de justicia, y espero que acusándome el recibo, cuidará remitirme un egemplar del boletin oficial de esa provincia en que se haga la prevencion á sus alcaldes constitucionales. S. Clemente 23 de junio de 1842. Angel Robles y Muñoz.

Y accediendo á sus deseos, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á las justicias de los pueblos de esta provincia, procuren la captura de los prófugos espresados, conduciéndoles, habidos que sean, á mi disposicion. Burgos 29 de agosto de 1842. = José Nieto.

Negociado número 8.º = Circular. = Número 511.

Habiéndose fugado en la tarde del 27 del actual del presidio peninsular de Valladolid, el confinado Don José Garcia, que se hallaba destinado al servicio del hospital general civil en clase de sacerdote, cuyas señas á continuacion se espresan, prevengo á todas las justicias de los pueblos de esta provincia, procuren por cuantos medios esten á su alcance su captura, conduciéndole, habido que sea, con toda seguridad á mi disposicion; en la inteligencia que qualquiera omision en este particular, será castigada con el mayor rigor, procediéndose á la formacion de causa contra el que resulte iniciado en su ocultacion.

Señas del fugado. D. José Garcia, hijo de Don Juan y de Doña Justa Manrique, natural de Tañabueis, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 38 años, oficio sacerdote: sus señales, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara redonda, estatura cinco pies y dos pulgadas. Burgos 30 de agosto de 1842. = José Nieto.

(2)

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS. 11.º DISTRITO.

Relacion de las Cantidades que existen depositadas en la Inspeccion general de los Cuerpos provinciales pertenecientes á los individuos que del extinguido Regimiento provincial de Betanzos, fueron licenciados en 1841 y se espresan á continuacion para que se presenten á recibirlas por si ó por apoderado, llevando consigo sus libretas.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Rs. Mrs.	
Granaderos 1.ª	Soldado	José Bermudez	29-31	
	Otro	Juan del Aza	27-30	
	Otro	Angel Vecino	56-24	
	Otro	Simeon Monteyga	27-30	
	Tambor	Juan Vibano	37-30	
	Cabo 1.º	José Arras	30-24	
	Soldado	José Ferreiro	43-22	
	Otro	Antonio Pita	163- 5	
	Otro	Juan Garcia	71-32	
	Otro	Francisco Cabrera	36-16	
	2.ª	Cabo 1.º	Pedro Alvariño	86
		Soldado	Francisco Barbeitas	24-13
Otro		Juan Bradon	1-27	
Otro		Matias Vello	13-31	
Otro		José Santos	28	
Otro		Jacobo Prans	4-17	
Otro		Marcos Santo	117-27	
Otro		Angel Dolda	26-28	
Otro		José Lopez	26-28	
Otro		Benito Rabreñal	22-20	
Otro		Francisco Puente	22-20	
3.ª		Otro	José Diaz	22-20
	Otro	Cristobal Ferreiro	22-20	
	Otro	Juan Vilarino	22-20	
	Cabo 1.º	Antonio Lopez	91-27	
	Otro id.	Alonso Dominguez	37-22	
	Otro 2.º	Francisco Fernandez	4-31	
	Otro id.	Francisco Lopez	1-11	
	Soldado	Antonio Vazquez	73-22	
	Otro	Juan Plafero	69- 6	
	Otro	Tomás Gestoso	25-31	
	Otro	Remigio Romero	68- 9	
	4.ª	Otro	Marcos Rodado	13-19
Otro		Juan Masgeiera	21-22	
Otro		Juan Ruiz	41- 6	
Otro		José Lopez Taboada	23-26	
Otro		José Cañizos	29- 26	
Tambor		Andrés Balaguer	52-30	
Soldado		Benito Fernandez	9- 5	
Otro		Julian Negrete	14-23	
Otro		Atanasio Bérna	28-32	
5.ª		Cabo 1.º	Manuel Iglesias	101-28
		Soldado	José Lopez	23-26
		Otro	José Garcia 1.º	52- 2
	Otro	Cayetano Magan	69-25	
	Otro	Francisco Bragaña	12-31	
	6.ª	Otro	Silvestre Francisco	44
		Cazadores.	Cabo 1.º Francisco Cedeira	205-18
		Soldado	Benito Noche	91-22
		Otro	Blas Corgos	59-30
		Soldado	Domingo Gomez	60-10
		Otro	Francisco Freire	24-20
		Otro	Ramon Garcia	45-18
Otro		Benito Somoza	45-18	
Otro		Simeon Fernandez	41-13	
Otro		José Alvarez Maella	22-26	
Otro		Diego Pereiro	28-28	
Otro		Domingo Bernan	42-14	
Otro	Roque Barreiro	43- 4		
Otro	José Francisco	- 7		
Total			2593- 4	

Insertése en el boletín oficial para conocimiento de los individuos que comprende y para los demás fines que en la misma relación se expresan. Burgos 28 de agosto de 1842.—P. A. D. E. S. C. G.—El Brigadier 2.º Cabo, Matias Casero.

Número 480.—DIPUTACION PROVINCIAL.

Apesar de las repetidas escitaciones que ha hecho la Diputación á los alcaldes cabezas de partido, encargados (ú escepcion del de la Capital) de la recaudación de los repartos de los presupuestos de la misma para que la activasen; aun resta por realizarse una considerable cantidad de los correspondientes á los años de 1838, 1839 y 1841; siguiéndose de á hi gravísimos perjuicios á los que los han satisfecho, pues lo que deje de cobrarse de menos hay que cargarlo á la Provincia toda en los repartos sucesivos. Y debiendo evitarlo la Diputación por todos los medios que estén á su alcance, ha acordado anunciar en el Boletín oficial los pueblos que se hallan en descubierto por los citados años, los cuales se anotan en seguida; previniendo á los espresados alcaldes cabezas de partido, que se les abonará un cuatro por ciento del que recauden y entreguen en la Depositaria de la Diputación; y si los pueblos, que en el término de veinte dias no hubiesen satisfecho sus descubiertos por los años citados, se enviarán comisionados de apremio á costa de los mismos pueblos.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

PUEBLOS.	Presupuestos de	
	1839.	1841.
	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Aranda	1052-32	1182-25
Aguilera (La)		183-17
Arandilla		47-2
Arauzo de Torre		26-22
Baños de Baldearados		141-6
Brazacorta	32-12	34-17
Caleruega		72-5
Campillo		180-13
Casanova		29-17
Castrillo la Vega	194-4	207-1
Coruña del Conde	91-6	79-33
Cuzcurrita de Aranda		17-8
Fresnillo de las Dueñas		78-14
Fuentelcesped		266-22
Fuentespina		210-6
Gumiel del Mercado	367-22	418-27
Gumiel de Izán		500-3
La Vid y los Barrios de Guma y Zuzom		78-14
Milagros		127-11
Ontoria de Valdearados		120-26
Peñalba de Castro		56-16
Peñaranda de Duero y Casanova	286-26	263-18
Pinillos de Esgueva	22-6	26-22
Quemada		116-2
Quintana del Pidio		175-23
Quintanilla de los Caballeros		4-24
San Juan del Monte	129-14	117-21
Santa Cruz de la Salceda		150-20
Sotillo de la Rivera		254-4
Terradillos de Esgueva		15-23
Torregalindo		42-11
Válverde de Aranda		9-14
Vadocondes		186-12
Valdeande		65-30
Ventosa	5-30	7-18
Villalva de Duero	110-10	169-13

Villalvilla 43-30
Villanueva 50 51-26
Debe además este partido 721 rs. por presupuesto de 1838, ignorándose aquí cuales sean los pueblos que deben satisfacerlos, por que el alcalde de Aranda por sí ó por medio de su encargado pagó á cuenta del cupo del partido en dicho presupuesto de 1838, 5625 rs. sin acompañar la razón de los pueblos que concurrieron á ese pago, la cual debe obrar en la cabeza de partido.

PARTIDO DE BURGOS.

Arlanzon	88-8	
Alvillo		73-24
Atapuerca		83-4
Barrios de Colina, Silanes y Santiago	58-28	
Celadilla Sotobriun	67-22	
Cabia		119-7
Cardañajimeno		43-30
Castrillo Rucios		15-23
Celada de la Torre		31-12
Celada del Camino		119-7
Celadas del Páramo (Las)		42-11
Gredilla la Polera	22-2	
Iniestra		15-23
Lodoso. Año de 1838, 78	76-16	73-24
Hormazas compuesto de los Barrios de Bocos, La parte y Solano		130-6
Hornillos del Camino		78-14
Hospital del Rey		62-25
Humienta		15-23
Huermeces		130-6
Mansilla de Burgos		56-16
Mazuelo		48-21
Medinilla		42-11
Miñon		31-12
Molina de Ubierna (La)		23-18
Mozoncillo de Juarros		34-17
Nuez de Abajo (La)		61-6
Palacios de Benaber		103-18
Páramo		39-7
Peñaorada		18-28
Quintanadueñas	147-2	133-10
Quintanaortuño		86-8
Quintanaapalla		78-14
Quintanilla Pedroabarca		21-32
Quintanilla Somunó y Granja de Pelilla		134-30
Súsinos. Año de 1838, 97-10	95-20	79-33
Sotopalacios	54-14	
San Juan de Ortega		18-28
San Medel		42-11
San Pantaleon del Páramo		14-4
Santa Cruz de Juarros		150-19
Sotrajero		78-14
Tardajos		260-13
Tremellos (Los)		61-6
Espinosa de Juarros	8-28	
Revolladas (Las)		65-30
Riocerezo		98-28
Rebredo Sobresierra		12-18
Ruvena		72-5
Villalbal	29-14	26-22
Villanueva Rioubierna	79-14	69
Villariego	95-20	79-33
Vilviestre de Muñó		43-30
Villafria de Burgos		48-21
Villalvilla Sobresierra		12-18
Villavieja		58-1
Villayerno y Morquillas		81-18
Villayuda ó la Ventilla		47-2
Zamél		51-26

PARTIDO DE LERMA.

Briongos	29-14	32-32
Bahabon		72-5
Barriosuso		12-18
Bascones (Granja)		1-19
Cuevas de San Clemente	64-24	64-10
Cabañes de Esgueva		43-30
Ciaddoncha		105-3
Cilleruelo de Abajo		95-23
Ciruelos de Cervera		62-25
Cogollos		114-17
Castroceniza		28-8
Fontioso		40-26
Guimara (Granja)		12-18
Madrigal del Monte		65-30
Madrigalejo		36-2
Mahamuz		219-20
Mazariegos		18-28
Mazuela		90-32
Mecerreyes		155-10
Montuenga y la Granja de Quintana		50-6
Nebreda		62-25
Olmillos de Muñó		42-11
Paules del Agua		26-22
Pineda Trasmonte		61-6
Presencio		216-15
Puentedura		103-18
Penedillo (Granja)		9-14
Pinilla Trasmonte		161-19
Quintanilla del Agua		103-18
Quintanilla del Tozo		36-2
Santa Maria del Campo		382-24
Santa Inés		90-32
Santillan (Granja)		7-28
Santa Maria Mercadillo		56-16
Santivañez de Esgueva		47-2
Torrecilla del Monte		75-10
Torrecoiros (Granja)		14-4
Torresandino		117-21
Tejada		56-16
Tornadijo		21-32
Valdorros		50-6
Villalmanzo		249-13
Villamayor de los Montes		156-29
Villaverde del Monte		36-2
Villangomez		56-16
Zael		83-4

Este partido debe además 887 rs. 17 mrs. por presupuesto de 1838, ignorándose aquí cuales son los pueblos que deben satisfacerlos, por que el alcalde de Lerma ó su encargado pagó algunas cantidades á cuenta del cupo del partido en dicho presupuesto, sin acompañar la razon de los pueblos que concurrieron á dichos pagos, cuya razon debe obrar en la cabeza del partido.

PARTIDO DE MELGAR.

Arenillas de Riopisuerga	222-24
Belmimbre	53-11
Castrillo Murcia	116-2
Castrojeriz y sus Arrabales	972-18
Grijalba	87-28
Iglesias	188-7
Yudego y Villandiego	145-30
Los Balvases	421-32
Melgar de Fernamental	790-19
Palacios de Riopisuerga	36-2
Pinilla de Arlanza	7-28

(4)

Tamarón

72-5

PARTIDO DE ROA.

Adrada	135-10	119-17
Anguis	135-10	128-20
Aza	22-2	21-32
Boada	92-22	95-23
Balcabado de Roa	41-6	32-32
Baldezate	152-32	166-9
Cueva de Roa	67-22	73-24
Fuentecen	250	
Fuentelisendro	158-28	150-20
Fuentemolinos	52-32	54-30
Guzman	127-32	134-30
La Horra	269-4	254-3
Mambrilla de Castrejon	138-8	112-31
Moradillo de Roa	129-14	138
Olmedillo de Roa	235-10	252-18
Ontangas	77-32	84-23
Oyales de Roa	126-16	111-12
Pedrosa de Duero	94-4	112-31
Quintana Mambirgo	125	130-6
Roa	708-28	762-11
San Martin de Ruviales	304-14	307-13
Sequera de Aza (La)	70-20	65-30
Verlangas	42-22	47-2
Villaescusa de Roa	64-24	62-25
Villatueda	45-20	43-30
Villovela	152-32	138
Nava de Roa	266-6	291-25

Este partido debe además 770 rs. por el presupuesto de 1838, ignorándose aquí cuales son los pueblos que deben satisfacerlos, por que el encargado del alcalde de Roa pagó á cuenta del cupo del partido 3400 rs. sin acompañar la razon de los pueblos que los pagaron, cuya razon debe obrar en la cabeza de partido.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Quien quisiere comprar una Casa en la calle de la Paloma, que es la del paso que va á la Panadería, acuda al oficio del Escribano D. Francisco Muanguira, en donde se celebrará el remate en el mejor postor, el dia 11 del corriente y hora de las once de su mañana.

N.º 501. D. Vicente Ortega, Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido judicial.

Por el presente y su tenor, cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de Rafael Alonso, vecino de Quintanaortuño en este Partido judicial, para que dentro de veinte dias que les preñjo, con apercibimiento, comparezcan ante mi, por si, ó procurador de los del tribunal, y por el oficio del infrascripto escribano á deducir su accion y derecho, en el juicio de concurso de acreedores, que se está siguiendo; pues le oiré y guardaré justicia en lo que la tuvieren. Dado en Burgos á 25 de agosto de 1842.—Vicente Ortega Por su mandado Agustin de Espiroso.

La persona que quisiere enagenar ó arrendar una Escribania, lo comunicará á Eugenio Martinez, vecino y maestro albeitar en Aranda de Duero, quien tratará de ajuste.